



Medellín, jueves 28 de mayo de 2020

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.625

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

20 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES MAYO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060024039	Mayo 22 de 2020	3	060024168	Mayo 26 de 2020	13
060024098	Mayo 23 de 2020	9	060024172	Mayo 26 de 2020	17



Radicado: S 2020060024039

Fecha: 22/05/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“Por medio de la cual La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 30 del Decreto 2019070007006 del 20 de diciembre de 2019, formaliza el giro de la ADRES de los recursos departamentales, incluidos en el presupuesto de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la cofinanciación del Régimen Subsidiado para cumplir con la Liquidación Mensual de Afiliados de los meses de abril y mayo de 2020”

CONSIDERANDO

Que el objeto de la ADRES es administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, los demás ingresos que las disposiciones de rango legal le asigne; y adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1429 de 2016 modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

Que el artículo 67 de la Ley de 2015, establece los recursos que administrará la ADRES, para la Seguridad Social en Salud.

Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 44 sancionada por el Señor Gobernador el 17 de diciembre de 2019, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2020.

Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto", dicta el Decreto 2019070007006 del 20 de diciembre de 2019, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal año 2020.

Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2019.

Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.

Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en la matriz de cofinanciación "**monto estimado de recursos 2020 ajuste SGP publicación**", al Departamento de Antioquia le corresponde cofinanciar el régimen subsidiado por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$264.717.112.864) para la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2020 de los cuales DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL

QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS m/l (\$261.585.483.753) son **Rentas Departamentales** y TRES MIL CIENTO TREINTA UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS M/L (\$3.131.629.111.00) Sin Situación de Fondos son **Recursos transferidos por COLJUEGOS**

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO – 2020 \$ 264.717.112.864	
SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES
\$ 3.131.629.111	\$ 261.585.483.753

Que el Decreto 2265 de 2017, en su artículo 2.6.4.2.2.1.4, determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas, tanto para los fondos territoriales de salud, como para la ADRES y la entidad territorial que no cumpla con lo anterior, es responsable del pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que la ADRES, ha publicado en su página Web la Liquidación Mensual de Afiliados, mediante la cual informa los giros a nombre de los municipios, realizados a las diferentes EPS que operan el régimen subsidiado en el territorio antioqueño y/o IPS, de acuerdo a la autorización de las primeras, de los recursos de Esfuerzo Propio del Ente Departamental, por un monto total de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M.L (\$31.558.063.387.00) para los meses de abril y mayo de 2020, los cuales según la publicación vienen distribuidos así:

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO – LMA ABRIL Y MAYO DE 2020	
LMA ABRIL (Rentas Departamentales-Giro a Adres)	\$ 20.866.043.755
LMA MAYO (Rentas Departamentales-Giros a Adres)	\$ 10.692.019.632
TOTAL LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS (enero-febrero-marzo)	\$ 31.558.063.387

Que los recursos de Esfuerzo Propio, rentas departamentales, por TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$31.558.063.387.00), corresponden a recursos que fueron girados a la ADRES por los administradores o recaudadores de los mismos en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.6.4.2.2.1.3 adicionado al Decreto 780 de 2016 mediante el Decreto 2265 de 2017.

Que los municipios del Departamento de Antioquia requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado, y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, efectuó distribución y transferencia del Impuesto del valor agregado (IVA), cedido sobre licores, vinos, aperitivos y similares a los departamentos por la vigencia 2020, a través de la Resolución N°505 de marzo 25 de 2020, girando a la ADRES lo correspondiente al Aseguramiento en Salud por un valor de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M.L (\$1.692.754.704.00), los cuales fueron girados por ésta, a las diferentes EPS que operan el régimen subsidiado en el territorio antioqueño y/o IPS, de acuerdo a la autorización de las primeras, según la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) del mes de abril.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, viene adelantando la gestión correspondiente para la adición presupuestal de los recursos relacionados en el considerando anterior, y una vez cuente con la incorporación de los mismos, procederá con su respectiva legalización y ejecución dentro del presupuesto de la entidad, según Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) del mes de abril.

Que para cumplir con los considerandos anteriores, existen partidas asignadas a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.L (\$29.865.308.683.00), los cuales fueron incorporados al presupuesto Sin Situación de Fondos para el Régimen Subsidiado, que de acuerdo al recaudo de las rentas territoriales se describen en el siguiente cuadro:

RUBRO	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población antioqueña.	FONDO	VALOR
A.2.1.1 1116 1-OA2611 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2611	\$ 9.907.372.901
A.2.1.1 1116 1-OA2616 330103000 010039004	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$ 1.370.810.016
A.2.1.1 1116 1-OA2618 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$ 17.555.974.466
A.2.1.1 1116 1-OA3142 330103000 010039002	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA3142	\$ 1.031.151.300
TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR			\$ 29.865.308.683

Que la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) de los meses Abril y Mayo del 2020, fue por un valor de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M.L (\$31.558.063.387.00), de los cuales se formalizan VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.L (\$29.865.308.683.00), que están incorporados al presupuesto de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quedando pendiente por formalizar la suma de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M.L (\$1.692.754.704.00), una vez se encuentren incorporados al presupuesto.

En Mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Formalizar los recursos financieros del Orden Departamental a los municipios de que trata el presente acto, para garantizar la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, según lo estipulado en la matriz de cofinanciación "**monto estimado de recursos 2020 ajuste SGP publicación**", publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO.- Formalizar los giros que la ADRES efectuó, en nombre de los diferentes municipios, referentes al pago de la UPS-S según la Liquidación Mensual de Afiliados en los meses de abril y mayo de 2020, por valor de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$29.865.308.683), correspondientes a la partida presupuestal con que cuenta actualmente este ente territorial, como se relaciona a continuación:

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES
TOTAL ANTIOQUIA			29.865.308.683
05001	MEDELLIN	890.905.211-1	7.820.709.114
05002	ABEJORRAL	890.981.195-5	159.815.585
05004	ABRIAQUI	890.981.251-1	17.664.556
05021	ALEJANDRIA	890.983.701-1	37.579.869
05030	AMAGA	890.981.732-0	129.114.403

A 

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES
05031	AMALFI	890.981.518-0	214.655.381
05034	ANDES	890.980.342-7	372.574.273
05036	ANGELÓPOLIS	890.981.493-5	35.303.837
05038	ANGOSTURA	890.982.141-2	109.679.594
05040	ANORI	890.982.489-1	178.200.890
05042	SANTAFE DE ANTIOQUIA	890.907.569-1	214.832.413
05044	ANZA	890.983.824-9	69.722.546
05045	APARTADÓ	890.981.493-5	655.409.549
05051	ARBOLETES	890.985.623-4	339.065.988
05055	ARGELIA	890.981.786-8	81.545.270
05059	ARMENIA	890.983.763-8	35.164.742
05079	BARBOSA	890.980.445-7	218.120.011
05086	BELMIRA	890.981.880-2	35.973.999
05088	BELLO	890.980.112-1	1.133.338.956
05091	BETANIA	890.980.802-3	82.063.701
05093	BETULIA	890.982.321-1	177.138.739
05101	CIUDAD BOLIVAR	890.980.330-9	237.959.454
05107	BRICEÑO	890.984.415-4	75.172.377
05113	BURITICA	890.983.808-0	69.368.489
05120	CACERES	890.981.567-1	299.273.302
05125	CAICEDO	890.984.224-4	82.936.186
05129	CALDAS	890.980.447-1	181.943.706
05134	CAMPAMENTO	890.982.147-6	78.004.774
05138	CAÑASGORDAS	890.982.238-8	142.934.995
05142	CARACOLI	890.981.107-7	38.123.586
05145	CARAMANTA	890.984.132-5	45.887.392
05147	CAREPA	890.985.316-8	336.107.137
05148	EL CARMEN DE VIBORAL	890.982.616-9	188.088.998
05150	CAROLINA	890.984.068-1	20.029.109
05154	CAUCASIA	890.906.445-2	937.764.324
05172	CHIGORODÓ	890.980.998-8	452.374.587
05190	CISNEROS	890.910.913-3	81.368.250
05197	COCORNA	890.984.634-0	140.545.152
05206	CONCEPCIÓN	890.983.718-6	36.593.584
05209	CONCORDIA	890.982.261-8	172.005.016
05212	COPACABANA	890.980.767-3	205.096.036
05234	DABEIBA	890.980.094-5	254.738.891
05237	DON MATIAS	890.984.043-8	78.181.806
05240	EBEJICO	890.983.664-7	88.436.601
05250	EL BAGRE	890.984.221-2	587.988.336
05264	ENTRERRIOS	890.982.068-2	30.005.729
05266	ENVIGADO	890.907.106-5	194.828.588
05282	FREDONIA	890.980.848-1	93.595.616
05284	FRONTINO	890.983.706-8	236.492.679
05306	GIRALDO	890.983.786-7	43.965.407
05308	GIRARDOTA	890.980.807-1	167.984.020
05310	GÓMEZ PLATA	890.983.938-6	64.222.121
05313	GRANADA	890.983.728-1	85.629.490
05315	GUADALUPE	890.981.162-2	51.855.661
05318	GUARNE	890.982.055-7	144.022.431
05321	GUATAPE	890.983.830-3	34.835.979
05347	HELICONIA	890.982.494-7	43.763.100
05353	HISPANIA	890.984.986-8	34.785.398
05360	ITAGUI	890.980.093-8	496.036.524
05361	ITUANGO	890.982.278-2	236.454.746
05364	JARDIN	890.982.294-0	121.831.089
05368	JERICÓ	890.981.069-5	82.405.110
05376	LA CEJA	890.981.207-5	143.213.176
05380	LA ESTRELLA	890.980.782-4	113.498.275
05390	LA PINTADA	811.009.017-8	53.689.132

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES
05400	LA UNIÓN	890.981.995-0	116.039.844
05411	LIBORINA	890.983.672-6	95.669.335
05425	MACEO	890.980.958-3	76.550.643
05440	MARINILLA	890.983.716-1	206.044.383
05467	MONTEBELLO	890.981.115-6	55.876.659
05475	MURINDÓ	890.984.882-0	57.292.857
05480	MUTATA	890.980.950-5	240.690.699
05483	NARIÑO	890.982.566-9	108.807.116
05490	NECOCLI	890.983.873-1	612.822.400
05495	NECHI	890.985.354-8	307.125.623
05501	OLAYA	890.984.161-9	22.153.409
05541	PEÑOL	890.980.917-1	143.036.150
05543	PEQUE	890.982.301-4	83.884.531
05576	PUEBLORRICO	890.981.105-2	74.818.332
05579	PUERTO BERRIO	890.980.049-3	348.562.108
05585	PUERTO NARE	890.981.000-8	93.532.392
05591	PUERTO TRIUNFO	890.983.906-4	112.739.602
05604	REMEDIOS	890.984.312-4	251.704.173
05607	RETIRO	890.983.674-0	47.505.906
05615	RIONEGRO	890.907.317-2	300.537.764
05628	SABANALARGA	890.983.736-9	92.685.207
05631	SABANETA	890.980.331-6	78.927.831
05642	SALGAR	890.980.577-0	165.632.117
05647	SAN ANDRES DE CUERQUIA	890.981.868-3	55.067.397
05649	SAN CARLOS	890.983.740-9	129.506.389
05652	SAN FRANCISCO	800.022.791-4	63.602.531
05656	SAN JERÓNIMO	890.920.814-5	83.543.129
05658	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	800.022.618-8	25.074.318
05659	SAN JUAN DE URABA	800.013.676-7	264.209.724
05660	SAN LUIS	890.984.376-5	129.986.883
05664	SAN PEDRO	890.983.922-2	119.782.663
05665	SAN PEDRO DE URABA	890.983.814-5	390.871.072
05667	SAN RAFAEL	890.982.123-1	115.394.967
05670	SAN ROQUE	890.980.850-7	171.385.429
05674	SAN VICENTE	890.982.506-7	152.544.921
05679	SANTA BARBARA	890.980.344-1	168.439.230
05686	SANTA ROSA DE OSOS	890.981.554-6	202.857.929
05690	SANTO DOMINGO	890.983.803-4	81.684.360
05697	EL SANTUARIO	890.983.813-8	187.659.082
05736	SEGOVIA	890.981.391-2	298.008.832
05756	SONSON	890.980.357-7	295.227.016
05761	SOPETRAN	890.981.080-7	98.084.459
05789	TAMESIS	890.981.238-3	116.065.138
05790	TARAZA	890.984.295-7	367.099.145
05792	TARSO	890.982.583-4	38.540.854
05809	TITIRIBI	890.980.781-7	45.950.617
05819	TOLEDO	890.981.367-5	52.032.687
05837	TURBO	890.981.138-5	1.196.802.391
05842	URAMITA	890.984.575-4	70.127.163
05847	URRAO	890.907.515-4	311.298.358
05854	VALDIVIA	890.981.106-1	162.344.509
05856	VALPARAISO	890.984.186-2	41.044.491
05858	VEGACHI	890.985.285-8	129.228.209
05861	VENECIA	890.980.764-1	71.808.900
05873	VIGIA DEL FUERTE	800.020.665-9	88.967.674
05885	YALI	890.980.964-8	66.991.294
05887	YARUMAL	890.980.096-1	352.153.182
05890	YOLOMBÓ	890.984.030-2	183.359.903
05893	YONDÓ	890.984.265-6	132.857.220
05895	ZARAGOZA	890.981.150-4	291.357.761

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos girados por la ADRES, son destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población antioqueña.	FONDO	VALOR
A.2.1.1 1116 1-OA2611 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2611	\$ 9.907.372.901
A.2.1.1 1116 1-OA2616 330103000 010039004	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$ 1.370.810.016
A.2.1.1 1116 1-OA2618 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$ 17.555.974.466
A.2.1.1 1116 1-OA3142 330103000 010039002	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA3142	\$ 1.031.151.300
TOTAL RECURSOS A ASIGNAR			\$ 29.865.308.683

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, garantizará los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los Municipios del Departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS, según los valores objeto del giro de la ADRES acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en su página Web.

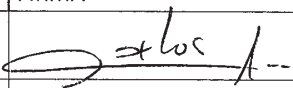

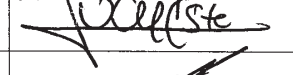


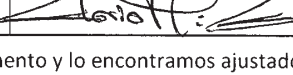
ARTICULO SEXTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Atención a las Personas y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Alberto Araque Rendón Profesional Universitario- DAP		21/05/2020
Aprobó	Luisa Paola Ramírez Jaramillo Directora de Atención a las Personas		21/5/2020
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director de Asuntos Legales		21 05 2020
Revisó	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director de Gestión Integral de Recursos		21/05/2020
Revisó	Carmen Cecilia Montes Hincapié Profesional Especializado. Dirección de Gestión Integral de Recursos		21/05/2020
Revisó	Gloria María Gutiérrez Álvarez Abogada, Dirección de Asuntos Legales		21-05-20
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/05/2020)

"Por medio de la cual se autoriza el cierre temporal de la vía del orden Departamental: Granada – San Carlos entre el Kilómetro 16+000 Y Kilómetro 24+ 760"

LA GERENTE DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL DE ANTOQUIA

En uso de sus facultades legales conferidas por la ley 769 de 2002 y en especial las delegadas mediante el Decreto 20170700055 de 2017

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a la Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte" uno de los objetivos es la seguridad, motivo por el cual para la Agencia de Seguridad Vial del Departamento de Antioquia es de vital importancia garantizar la seguridad de la ciudadanía, la protección de los usuarios del transporte y la integridad física de todos los usuarios de la vía, para lo cual se debe tener en cuenta las medidas de seguridad para la realización de toda clase de actividades, obras civiles y adecuaciones, haciéndose necesario el cierre de algunas vías.
2. Que el Que el Artículo 7 del Código de Tránsito establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y cosas en las vías y sus funciones están orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana en dichas vías; por su parte el Artículo 119 de la misma obra determina que sólo las Autoridades de Tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán autorizar el cierre temporal de vías, así como la colocación y retiro de señales
3. Que el artículo 119 de la misma norma determina que sólo las Autoridades de Tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán autorizar el cierre temporal de vías, así como la colocación y retiro de señales o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
4. Que el Decreto Ordenanzal 201707000555 del 2017 es el que asigna la función de tránsito en el Departamento de Antioquia a la Agencia de Seguridad Vial orientado a que se garantice el orden en los aspectos de tránsito y transporte en todo el territorio Departamental.
5. Que la Secretaria de Infraestructura Física a través de la Dirección de Desarrollo Físico, se encuentra ejecutando el contrato de obra 4600009284 de 2019, cuyo objeto es "Mejoramiento y Construcción de las Obras complementarias del corredor vial Granada –San Carlos código (60AN16-18) en el Departamento de Antioquia.
6. Que mediante oficio con radicado No2020020019007 de fecha 22 de mayo de la presente anualidad, la Dirección de Desarrollo solicitó autorización de cierre temporal de

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 1 de 4



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/05/2020)

la vía entre el Kilómetro 16+000 y el Kilómetro 24+760 de la vía Granada –San Carlos, para realizar cierres parciales entre las 7:00 am y las 6:00 pm, con el fin de realizar la pavimentación de aproximadamente 1,5 km ya listos para tal fin, la instalación de cinco (5) obras transversales en tubería Novafort de 36", y demás obras de ejecución pactadas contractualmente.

7. Que el cierre de la vía se requiere por espacio de cuarenta y seis (46) días calendario entre el 25 mayo y el 09 de julio del año en curso para realizar cierres parciales entre las 7:00 am y las 6:00 pm, en estos horarios y mientras duren los cierres, no se permitirá el paso vehicular provisional, sin embargo, se implantará un sendero peatonal y en caso de emergencia se habilitará el paso de vehículos como Ambulancias, Bomberos, Policía, entre otros
8. Que Los cierres de la vía se realizarán en el tramo comprendido entre el K 16+000 y el 23+076, dejando movilidad con normalidad para las rutas San Carlos – Vereda el Choco, San Luis y Palmichal. Adicionalmente se cuenta con la vía alterna para comunicarse con la ciudad de Medellín ruta San Carlos – San Rafael – Guatapé-Marinilla- Medellín y vereda el Chocó, de San Carlos- San Luis – Autopista Medellín Bogotá – Medellín.
9. Que Los días y horarios de cierre propuestos fueron concertados con las autoridades municipales y parten del análisis del contexto territorial con el propósito de minimizar los impactos en la población, además fueron socializados con las empresas de transporte público que transitan por esta vía y las alcaldías de los dos municipios de San Carlos y Granada.
10. Que el contratista aportó plan de manejo de tránsito del Consorcio SAN VICENTE para el contrato 4600009284 cuyo objeto es: Mejoramiento y Construcción de las Obras complementarias del corredor vial Granada –San Carlos código (60AN16-18) en el Departamento de Antioquia, suscrito por el Ingeniero Hugo Correa Roldan en el cual para la implementación del mismo, indicara que se realizará:
 - ✓ Distribución de volantes informativos entregados a la comunidad en general
 - ✓ Oficios de notificación de cierres dirigidos a las administraciones municipales de Granada y San Carlos, personerías, empresas de transporte y juntas acción comunal.
 - ✓ Pauta radial en las emisoras de Granada y San Carlos: Granada Estéreo. San Carlos Juventud Estéreo.

En consideración la Gerente de la Agencia de Seguridad Vial,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre temporal de la vía entre el Kilómetro 16+000 y el Kilómetro 24+760 de la vía Granada –San Carlos, entre el 25 de mayo y el 09 de julio de 2020 de lunes a sábado en horario de 07:00 am a 6:00 pm., con el fin de realizar la

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/05/2020)

pavimentación de aproximadamente 1,5 km ya listos para tal fin, la instalación de cinco (5) obras transversales en tubería Novafort de 36", y demás obras de ejecución pactadas contractualmente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Consorcio San Vicente Hidor debe coordinar con las autoridades competentes y con los alcaldes de las jurisdicciones comprendidas en el cierre de la vía en mención.

ARTÍCULO TERCERO: Implementar, las siguientes estrategias de comunicación y divulgación del cierre temporal que mediante la presente Resolución se autoriza:

- Entrega de volantes informativos distribuidos entre la comunidad en general.
- Instalación de Pasacalles.
- Pauta Radial en las emisoras Locales.
- Publicación en Redes sociales institucionales.
- Socialización con las fuerzas vivas y comunidad en general, tanto en el Municipio de San Vicente como en los Municipios aledaños que se puedan ver perjudicadas con este cierre.

ARTICULO CUARTO: Para garantizar la libre movilidad se continua con habilitación para las rutas San Carlos – vereda el Chocó, San Luis y Palmichal, a su vez se dispone de vía para comunicarse con la ciudad de Medellín ruta San Carlos-San Rafael-Guatapé-Marinilla-Medellín y vereda el Chocó, de San Carlos- San Luis- Autopista Medellín Bogotá-Medellín.

ARTÍCULO QUINTO: Compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Tránsito Departamental de la Policía Nacional, a fin de que se entere y tomen las medidas que sean del caso y a los alcaldes de las comprensiones territoriales enunciadas.

ARTÍCULO SEXTO: El Departamento de Antioquia no será responsable en ninguna forma por daños y/o accidentes de cualquier naturaleza inmediatos o posteriores que puedan resultar con ocasión de la prohibición de tránsito de vehículos así decretada

ARTÍCULO SÉPTIMO: Incorporar a la presente Resolución como parte integrante de la misma los siguientes documentos: Oficio radicado 2020020019007 del 22 de mayo de 2020, suscrito por el Director de Desarrollo Físico Julián David Parra Valencia y el Plan de Manejo de tránsito aportado por el Consorcio San Vicente Hidor.

Dado en Medellín, el 23/05/2020

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 3 de 4



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/05/2020)

Catalina Pérez Zabala

CATALINA PEREZ ZABALA
GERENTE

Elaboró Luz Mirian Goetz Quintero Profesional Universitaria	Revisó Jorge Alberto Parra Ríos Profesional Especializado	Aprobó Catalina Pérez Zabala Gerente ASVA
---	---	---

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 4 de 4



RESOLUCIÓN

Radicado: S 2020060024168

Fecha: 26/05/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 10793

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, debidamente facultado por delegación que hiciera el señor Gobernador del Departamento de Antioquia mediante el Decreto Departamental 0007 del 2 de enero de 2012, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...".
2. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la Selección abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, conforme a lo preceptuado en el literal a, artículo 2°, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
3. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N° 0007 del 2 de enero de 2012, delegó en La Secretaria De Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
4. Que el Departamento de Antioquia – Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, el día 18 de mayo de 2020, realizó la convocatoria pública del proceso 10793, para "Adquisición de licenciamiento y suscripciones para la plataforma virtual del Departamento de Antioquia"
5. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOPII) <https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii> y en la Dirección de Informática de la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 costado occidental, teléfono 3838995.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones, fue publicado en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii>, desde el 18 de mayo de 2020, esto es, por cinco (5) días hábiles.
7. Que para adelantar el proceso de Selección abreviada mediante subasta inversa electrónica a la cual se hace referencia, de acuerdo a las cotizaciones enviadas y experiencias pasadas el presupuesto oficial es DOSCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$203.285.641) incluido IVA del 19%, distribuido de la siguiente manera:

BIENES	\$132.872.621
SERVICIOS	\$70.413.020

8. Que el plazo de ejecución será tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.
9. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica.
10. Que, Realizada la revisión, la presente contratación no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano
11. Que con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, rectores de la contratación estatal, así como al deber de selección objetiva en proceso de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas que se presenten en la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, de conformidad con lo señalado en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en el parágrafo 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.3, se conformó el comité evaluador mediante Resolución 2020060144619 de 17 de julio de 2020.
12. Que de acuerdo con las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, esta convocatoria no se limitará a Mypes y a Mipymes ya que no se recibieron mínimo tres (3) solicitudes para hacerlo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica N°10793 de 2020, que tiene por objeto "Adquisición de licenciamiento y suscripciones para la plataforma virtual del Departamento de Antioquia".

ARTÍCULO SEGUNDO: La Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica N°10793 de 2020, estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Aviso de convocatoria pública	18 de mayo de 2020	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
2. Publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones en la página Web del portal único de contratación	18 de mayo de 2020	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
3. Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 21 de mayo de 2020	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
4. Plazo para manifestación de Interés para limitar la convocatoria a MIPYMES	Hasta el 22 de mayo de 2020	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
5. Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	22 de mayo de 2020	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
6. Publicación de Resolución de Apertura del proceso de selección	26 de mayo de 2020	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii

7. Publicación del pliego de condiciones definitivo	26 de mayo de 2020	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
8. Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 29 de mayo de 2020	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
9. Respuesta a observaciones	1 de junio de 2020	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
10. Publicación de adendas	1 de junio de 2020	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
11. Cierre del proceso de selección y entrega de propuestas	4 de junio de 2020 a las 09:30 a.m.	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
12. Solicitud de subsanación de requisitos habilitantes	5 de junio de 2020 a las 5:00 m	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
13. Simulacro de subasta inversa	5 de junio de 2020 a las 10:00 a.m.	Plataforma electrónica
14. Traslado del informe de evaluación	8 de junio de 2020	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
15. Observaciones del traslado del informe de evaluación	Hasta el 10 de junio de 2020	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
16. Término para subsanar requisitos habilitantes	Hasta el momento previo para la realización de la subasta. La entidad establece como momento previo para subsanar el 11 de junio de 2020	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
17. Respuesta a las observaciones a la evaluación	11 de junio de 2020	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
18. Actualización de informe de evaluación	En caso de requerirse la actualización se dispondrá de un traslado en el documento que contiene la actualización.	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
19. Apertura de sobre económico	11 de junio de 2020 a las 9:30 a.m.	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
20. Certamen para la subasta inversa	11 de junio de 2020 a las 10:30 a.m.	Plataforma electrónica
21. Resolución de adjudicación o Declaratoria de Desierto	Dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación del contrato.	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii
22. Plazo máximo para la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal.	Dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación del contrato	Dirección de Informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210
23. Publicación del contrato en el SECOP.	Dentro de los tres días siguientes a la expedición del contrato.	Dirección de Informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación–SECOP <https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii>, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.contratos.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.



ARTÍCULO SEXTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página web <https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii>.

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Carolina Chavarría Romero – Profesional Universitario		22/05/2020
Revisó	Elisa Fernanda Guerra Mesa– Directora de Informática		22/05/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



RESOLUCIÓN

Radicado: S 2020060024172

Fecha: 26/05/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON VERTIV COLOMBIA S.A.S

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, debidamente facultado por delegación que le hiciera el Señor Gobernador del Departamento, según Decreto Departamental 0007 de enero 02 de 2012

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2° de la constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, prometer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".
2. Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente presentación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
3. De conformidad con lo que establece la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en su artículo 2°, numeral 4°, literal g), De conformidad con el estatuto General de Contratación de la administración pública, es procedente realizar contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, numeral 4 literal g del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, complementado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8.
4. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015 en concordancia con lo estipulado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
5. Los sistemas de aire acondicionado de precisión, brindan un control confiable, preciso y eficiente de la temperatura, de la humedad y del flujo de aire del Centro de Cómputo para un funcionamiento apropiado del equipo electrónico crítico. El sistema también ofrece una alta eficiencia energética, un control Liebert iCOM amigable con el usuario, marco modular, acceso frontal para mantenimiento y opciones de compresor y ventilador.
6. Dado que es fundamental disponer de acceso permanente a los distintos componentes de información, desde cualquier lugar y en todo momento, se requiere disponer de un sistema de aire acondicionado de precisión con cobertura de mantenimiento preventivos y correctivos, para garantizar la mayor disponibilidad de la plataforma tecnológica para que tanto los funcionarios de la Gobernación de Antioquia, como la ciudadanía en general pueda tener acceso a los trámites y servicios que presta la entidad
7. Esta contratación se hará tomando en cuenta que el proveedor que presta el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo sobre los equipos de aire acondicionado de precisión marca EMERSON LIEBERT en la Gobernación de Antioquia es VERTIV COLOMBIA S.A.S, este proveedor LIEBERT CORPORATION le otorga la cotización, distribución, mercadeo, ofrecimiento de garantías de fábrica, suministro de repuestos, soporte técnico y servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, a productos tales como UPS's, PDU's, ATS y Aires Acondicionados de las marcas Emerson y Liebert en la República de Colombia. VERTIV se constituye en este momento en un proveedor exclusivo del servicio
8. Estos equipos tienen un importante valor económico y principalmente soporta cargas críticas especiales que deben funcionar las 24 horas del día y que representan en caso de una falla, problemas graves para el funcionamiento adecuado de los sistemas informáticos

9. Que el presupuesto para la presente contratación se soporta en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP y FECHA CREACION	SECRETARIA	RUBRO
3500044200 – del 05.05.2020 - \$34.712.164	secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional	A-17.1/1124/4-1011/370301000/220080/001

10. Que dicho contrato fue aprobado en Comité interno de Contratación el día 12 de mayo y en Comité de orientación y seguimiento el 19 de mayo de 2020.

11. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Informática.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2º numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del contrato con VERTIV COLOMBIA S.A.S cuyo objeto es "Mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado de precisión del Centro de Cómputo" por un valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$34.712.164) incluido el IVA, y con plazo un año a partir de la suscripción del acta de inicio.

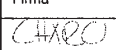

ARTICULO TERCERO: publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI) a través del portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Carolina Chavarría Romero – Profesional Universitario		20/05/2020
Revisó	Elisa Fernanda Guerra Mesa– Directora de Informática		20/05/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

INGaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
